

**ARCHIVO HISTORICO
MARISCAL SANTA CRUZ**

CARTAS Y DOCUMENTOS
ENVIADOS AL MARISCAL
SANTA-CRUZ

AÑO DE

1845

Foreign Office, 28 de marzo de 1845.

Señora Francisca Cernadas de Santa-Cruz

Señora,

La Reina, mi augusta Soberana, ha recibido la carta que V. dirigió últimamente a S.M., en la cual hace alusión V. a la política liberal e ilustrada que uniformemente siguió el General Santa-Cruz en el tiempo que estuvo a la cabeza de las Repúblicas del Perú y Bolivia, con el fin de solicitar, por esa consideración, que S.M. se sirva usar de su influjo con el Gobierno de Chile para inducirle a mitigar el riguroso trato que da al General Santa-Cruz, y de poner término a las vejaciones que han deteriorado su salud, según manifiesta V. en su carta.

Ha sabido la Reina con sentimiento la noticia del quebranto de la salud del General Santa-Cruz, causado por el confinamiento a que se le ha sujetado en Chile; y S.M. me ha ordenado que asegure a V. que los Encargados de Negocios de la Reina en los Estados de Hispano-América volverán a recibir instrucciones para que se esfuercen por inculcar a los Gobiernos cerca de los cuales están acreditados que sería humano, cuerdo y político poner en libertad al General Santa-Cruz, o por lo menos hacer que su detención sea tan poco molesta cuanto sea posible, en caso de que esos Gobiernos persistan en creerla necesaria.

.....

Conde de Aberdeen

Secretario Principal de Estado de S.M.B
Departamento de Relaciones Exteriores

Copia. Original propiedad del Sr. Arturo Pinto Escalier, publicada en el Suplemento Literario de La Razón, 17 de abril de 1949, La Paz.

Foreing Office, 10 diciembre 1845.

.

Señora Francisca Cernadas de Santa-Cruz

Señora,

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de 3 de octubre próximo pasado, y de hacerle saber que el Gobierno de Su Majestad no ha omitido esfuerzos para obtener la libertad del General Santa-Cruz y para poner en salvo su persona.

Sin duda, será una satisfacción para U. saber que el Coronel Walpole, Encargado de Negocios de S.M. en Chile, se ha desempeñado de acuerdo con las instrucciones que a este respecto le fueron impartidas, y que el Ministro de Relaciones Exteriores le informó que el Gobierno chileno estaba enteramente dispuesto a satisfacer el pedido del Gobierno de Su Majestad; pero que el otorgar libertad incondicional al General Santa-Cruz no dependía exclusivamente de él, sino que el Gobierno de Bolivia también tenía que intervenir, necesariamente, en esta medida, y que Su Excelencia estaba esperando ansiosamente el consentimiento de Bolivia.

Al mismo tiempo, se informó al Coronel Walpole que se concederían al General Santa-Cruz todas las prerrogativas compatibles con la seguridad de su persona; que no se le negó comodidad alguna y que su vida estaba absolutamente segura en Chile, cosa que no sucedía durante su permanencia en el Perú.

.....
Conde Aberdeen

Secretario Principal de Estado de S.M.B
Departamento de Relaciones Exteriores

Copia. Original propiedad del Sr. Arturo Pinto Escalier, publicado en el Suplemento Literario de La Razón, 17 de abril de 1949, La Paz.

1845 Cónsul de Francia en Chile 3 Documentos
CAZOTTE

COMUNICACION Nº 53 DEL CONSUL DE FRANCIA EN CHILE AL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES DE FRANCIA

Valparaíso, 24 de enero de 1845.

Señor Ministro,

Por el barco a vapor que ha llegado desde el Callao, he recibido la comunicación de Vuestra Excelencia que me ha hecho el honor de enviarme el 13 de agosto último relativo al General Santa-Cruz. Partiré para Santiago el próximo lunes 27 para ir a cumplir cerca del Presidente de la república la misión confidencial que V.E. me ha confiado, y ella puede contar con todos mis esfuerzos para conseguir una mejoría en

la posición del prisionero de Chillán. Esto será un a felicidad para mí en serle útil. Abogando la causa en nombre del Gobierno del Rey, no dudo, que por el profundo respeto que profesa a este país por S.M., que no se afana en someter la ocasión que se presente de hacerle agradable. Tengo por tanto, Señor Ministro la esperanza más grande de conducir a bien la delicada misión que me ha sido encargada.

Soy de U., etc.

CAZOTTE

Revue le l'Amérique Latine, Tomo XVI, N° 82, pág. 310, París 1928. Traducido del idioma francés.

COMUNICACIÓN N° 54 DEL CONSUL DE FRANCIA EN CHILE AL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES DE FRANCIA

Santiago, 30 de febrero de 1845.

Señor Ministro,

Así que tuve el honor de anunciar a Vuestra Excelencia, por mi carta del 24 del último mes, acudí a Santiago para cumplir la misión confidencial que me fue confiada. Siento una viva satisfacción al informar que he sido perfectamente acogido por el Vicepresidente de la República y por el Sr. Montt, Ministro de Relaciones Exteriores. S.E. quien me ha expresado todo el deseo que ella tiene de poder, en esta circunstancia, para hacer agradable a S.M., y ha tomado conmigo el compromiso de acordar la libertad del general Santa-Cruz, añadiendo sin embargo que ella creía útil, para el reposo del Perú y de Bolivia, que él iría a pasar algún tiempo en Europa. Debí acceder a esta apertura y reconocer que, por el mismo interés del general santa-Cruz, era bueno que se ausentase momentáneamente a estos países. Viendo Sr. Ministro a la muestra de solicitud del Gobierno Chileno a corresponder cordialmente a los deseos del Rey, y a probar cuanto él está halagado de la gestión confidencial que S.M. había encargado a V.E. de hacer cerca de aquel por mi mediación, he creído por mi parte pedir su intervención ante el general Bulnes, para obtener la libertad del secuestro impuesto por él sobre las propiedades considerables del Ex-Protector. El Sr. Iranezaval y el Sr. Montt han acogido todavía mi demanda y no solamente me han prometido entrar en negociación sobre este punto, pero ellos me han pedido de anunciar a V.E. y a S.M. ella misma, que el Gobierno de Chile hará lo posible para obtener los sueldos que correspondan al Ex-Protector en su calidad de general boliviano; y no son las promesas ilusorias que me han sido hechas, porque hoy mismo, ha habido un Consejo de Ministros a propósito de esta negociación. De acuerdo a esta solicitud, V.E. puede juzgar que hablando en nombre del Gobierno del Rey, mi misión no ha sido menos fácil que honorable.

El Sr. Montt debe hacerme conocer el resultado de la negociación cerca del general Ballivián, y augura de ella sea muy favorable.

Soy con respeto etc.

CAZOTTE

Revue le l'Amérique Latine, Tomo XVI, N° 82, pág. 310, París 1928. Traducido del idioma francés.

COMUNICACIÓN N° 74 DEL CONSUL DE FRANCIA EN CHILE AL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES DE FRANCIA

Santiago, 18 de noviembre de 1845.

Señor Ministro,

El 18 de julio último, he tenido el honor de anunciar a V.E. las buenas disposiciones del Presidente Ballivián, a favor del General Santa-Cruz y las dificultades que han sobrevenido de parte del General Castilla. El gobierno chileno irritado con razón por la falta de buena fe del Presidente del Perú, creyó deber de enviarle un ultimátum, dándole un plazo de un mes para que él haga conocer si desea o no entrar en el acuerdo que debería fijar definitivamente la suerte del Ex-Protector. El resultado de esta diligencia enérgica fue la nominación de un plenipotenciario peruano que llegó a Santiago en los últimos días de septiembre, y tengo el honor de transmitir adjunta, la copia de la nueva convención que ha sido firmada el 7 del mes pasado por los plenipotenciarios chileno, peruano y boliviano.

El Sr. Montt, al remitirme este documento, me ha pedido de enviarlo a V.E., a fin de que ella pueda tener una prueba del premio que retribuye este gobierno al responder los deseos del Rey. V.E. juzgará sin duda por la lectura de este acuerdo diplomático, que el General Santa-Cruz ha sido tratado con toda la generosidad posible, y si los tres gobiernos han creído alejarlo durante seis años de las Repúblicas de América del Sur, donde su presencia podría ser pretexto de nuevos desórdenes, es preciso convenir que era imposible de emplear mayor moderación con él, pues, además la restitución de sus propiedades que fueron puestas bajo secuestro, se han restituido las dos fincas de Chíncha y Anquioma, que fueron la recompensa de sus servicios en 1837, y que el Congreso de 1839 declaró bienes nacionales. El gobierno boliviano, se compromete igualmente de pagarle durante su permanencia en Europa una pensión anual de seis mil piastras, sea 30.000 francos (1).

La Administración de Chile, prosiguiendo la conclusión de esta negociación con tanto calor, parece haber deseado lavarse de la mancha que las primeras medidas atentatorias de la libertad del General Santa-Cruz habían imprimido sobre ella: y si yo sinceramente he deplorado la detención del Ex-Protector en Chillán, es que ciertamente había comprometido la opinión de sensatez y de liberalidad que al presente ha presidido a todas las deliberaciones del gobierno de este país, debo hoy día rendir justicia a un acto de reparación que, a mis ojos, no deja de desear nada.

Soy, etc.

CAZOTTE

(1) En los hechos, esta pensión nunca fue pagada.

Revue le l'Amérique Latine, Tomo XVI, N° 82, pág. 314, París 1928. Traducido del idioma francés.

1845 Encargado de Negocios inglés 2 Cartas
PITT ADAMS, WILLIAN

Legación Británica
en Lima

Lima, 4 de julio de 1845.

Su Excelencia el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú

Excmo. Señor,

El abajo firmado, Encargado de Negocios de S.M.B. tiene la honra de dirigirse a S.E. el Sr. Dn. José Gutiérrez Paz Soldán, Ministro de Relaciones del Perú, con el objeto de llamar su atención a la detención del General Santa-Cruz como prisionero, bajo la custodia del Gobierno de Chile. Se ha ordenado al infrascrito que indique que los Estados cultos no deben seguir otra política que la que se funda en la moderación y en la lenidad, por ser la única verdadera; y que el Gobierno de S.M. está convencido de que el Perú ocupa justamente un lugar en la clase de las naciones que la civilización ennoblece, y desea prosperar por medio de un sistema liberal de administración.

No duda por lo tanto, el Gobierno de S.M. que el Perú promoverá, por cuantos medios estén en su poder, el prudente y justo fin de restablecer en su libertad al General Santa-Cruz, bajo las estipulaciones que se consideren necesarias para afianzar los intereses futuros del Perú y de las Repúblicas vecinas.

Apenas hay necesidad de añadir que la interposición de los buenos oficios de S.M. ha sido dictada únicamente por un espíritu de humanidad hacia el General Santa-Cruz y de su familia; y que es del todo independiente de cualquiera consideración política.

El infrascrito está plenamente convencido de que el Gobierno del Perú desea con ansia promover la consecución del objeto expresado, y contribuirá gustoso con sus esfuerzos personales a que se logre este objeto, justo y honroso en si, por el cual ha manifestado S.M. su sincero interés.

.....
William Pitt Adams
Encargado de Negocios de S.M. en Lima

graciosamente adjudicadas a dicho Santa-Cruz por el Congreso de 1837 y declaradas bienes nacionales por el de 1839; previa indemnización a sus actuales poseedores, o que en defecto de esta restitución, se pague a Don Andrés Santa-Cruz el valor justipreciado de las referidas haciendas.

ARTICULO 3.º

Se compromete a sí mismo el Gobierno de Bolivia a pasar a dicho Santa-Cruz, una pensión de seis mil pesos anuales durante su, permanencia en Europa. Esta asignación principiará a correr desde la fecha en que Don Andrés Santa-Cruz haga saber, que acepta este acuerdo y promete cumplir por su parte, empeñando su palabra de honor.

ARTICULO 4.º

Las propiedades de Don Andrés Santa-Cruz situadas en el territorio boliviano, se considerarán hipotecadas al cumplimiento del artículo 1.º por parte del mismo Santa-Cruz. Y además, si en infracción de dicho artículo desembarcare en algún puerto de la América del Sud y fuere aprehendido por la autoridad del Gobierno de Bolivia, de Chile o del Perú, para cuyo efecto cada uno de dichos tres gobiernos hará a favor de la común seguridad de las tres Repúblicas, todos los esfuerzos posibles; será tratado con todo el rigor de la ley, quedando así mismo el Gobierno de Bolivia exonerado de sus obligaciones, que por los artículos precedentes se ha impuesto a favor de Don Andrés Santa-Cruz.

ARTICULO 5.º

Estos artículos se llevarán a efecto, inmediatamente después que hayan sido aprobados por los respectivos gobiernos, y sus aprobaciones serán canjeadas en Santiago, dentro del término de cincuenta días, o antes si fuere posible contados desde la fecha.

En fe de lo cual los infrascritos Plenipotenciarios han firmado y sellado el presente acuerdo por sextuplicado en Santiago de Chile, a 7 días del mes de octubre del año de Nuestro Señor mil ochocientos cuarenta y cinco.

*Joaquín de Aguirre – Manuel de Montt – Benito Lazo –
(Lugar del sello) (Lugar del sello) (Lugar del sello).*

Vistos los precedentes artículos acordados entre los gobiernos de Bolivia, de Chile y del Perú, relativamente a Don Andrés Santa-Cruz, actualmente confinado en Chile, los cuales han sido concluidos y firmados en 7 de octubre del presente año de 1845 por sus respectivos Plenipotenciarios, suficientemente autorizados; y habiéndolos encontrado en todo conformes a las atribuciones constitucionales del Gobierno Boliviano, y a las instrucciones que para este efecto comunicó a su agente; hemos venido en aprobarlos y ratificarlos, a fin de que sean exactamente cumplidos y observados en todas sus partes.

Dado en el Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz de Ayacucho, a los 11 días del mes de noviembre del año de gracia, mil ochocientos cuarenta y cinco.

Legación Inglesa
Caracas

Caracas, 8 de enero de 1845.

Señora Francisca Cernadas de Santa-Cruz

Mi muy estimada Señora,

Ahora me cabe el gran placer de acompañar a Vmd. la adjunta carta que, por orden expresa de Su Majestad, el Sr. Conde Aberdeen ha escrito a Vmd. manifestándole las profundas simpatías de Su Majestad en las desgracias que han acaecido a su Marido el General Santa-Cruz, y asegurándole que Su Majestad interpondrá sus buenos oficios para procurar la restitución a su libertad de aquel Ilustre General. Mi posición pública me obliga a respetar la prisión e incomunicación en que, tengo entendido, tiene a su Marido la autoridad extranjera que se ha hecho cargo de la custodia de su persona, y que no le permite recibir carta alguna que no haya obtenido el Visto Bueno de su policía después de haberse impuesto de su contenido. Así es que no me atrevo a ofrecer a él ni siquiera el débil consuelo una leal amistad personal manifestándole por escrito mis simpatías por su desgracia; pero suplico a Vmd. que le haga esto presente, si acaso no es privada de su dulce compañía, asegurándole que para mi amistad el Prisionero de Chillán es un objeto de más interés que cuando se hallaba revestido del Poder Público de tres Naciones.....

Belford Hinton Wilson

Nota.- La carta anunciada del Conde Aberdeen de fecha 30 de noviembre, está transcrita en el año 1844.

Copia. Original propiedad del Sr. Arturo Pinto Escalier, publicada en el Suplemento Literario de La Razón, 17 de abril 1949, La Paz.

INDICE

1845	1
ABERDEEN, CONDE DE	2
<i>Foreign Office, 28 de marzo de 1845.</i>	2
<i>Foreing Office, 10 diciembre 1845.</i>	2
CAZOTTE.....	3
<i>Valparaíso, 23 de enero de 1845.</i>	3
<i>Santiago, 30 de junio de 1845.</i>	4
<i>Santiago, 18 de noviembre de 1845.</i>	5
PITT ADAMS, WILLIAN.....	6
<i>Lima, 4 de julio de 1845.</i>	6
TRATADO DEL PERU, CHILE Y BOLIVIA	7
<i>(Santiago de Chile, 7 de octubre de 1845).</i>	7
WALPOLE, JOHN	9
<i>Santiago, 24 de agosto de 1845.</i>	9
WILSON, BELFORD HILTON	9
<i>Caracas, 8 de enero de 1845.</i>	10
INDICE	11
INDICE ONOMASTICO	11

INDICE ONOMASTICO

A

Aberdeen, Conde de, 2, 3, 4

C

Cernadas de Santa-Cruz, Francisca, 2

G

Gutiérrez Paz Soldán, José, 3

P

Pinto Escalier, Arturo, 2, 3, 4, 5

Pitt, Adams William, 3, 4

S

Santa-Cruz, General, 2, 3

W

Walpole, Coronel, 3

Wilson, Belford Hinton, 4, 5